



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210022600

1.- Se tiene por notificada a la Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativo, quien se notificó de la demanda y propuso medios defensivos. Una vez se integre el contradictorio se dispondrá sobre el correspondiente traslado.

1.1.- Previo a reconocer personería al apoderado judicial de la Equidad Seguros, se le insta para que aporte el poder otorgado en los términos del Decreto 806 de 2020.

2.- Se tiene por notificada a Tour Colombia S.A.S, quien se notificó de la demanda y propuso medios defensivos. Una vez se integre el contradictorio se dispondrá sobre el correspondiente traslado.

2.1.-Se reconoce personería adjetiva al Abogado Ernesto Javier Santis Jiménez como apoderado judicial de la demandada Tour Colombia S.A.S.

3.- Por secretaría trasládese copia del archivo 09ContestacionDemanda-LlamamientoGarantiaTourColombia¹, al cuaderno principal, como quiera que dicho archivo también contiene la contestación de la demanda de la compañía Tour Colombia S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JR

Estado 125 de fecha 08/11/2021

¹ C-2 LLAMAMIENTO
LlamamientoGarantiaTourColombia

EN

GARANTIA/

09ContestacionDemanda-